	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-693 Página: 1 de 1
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandados	Manuel José Romero Becerra, Teresa Becerra Melo, Jorge Becerra Melo y Maria Alicia Becerra Melo	

AVISO

LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011,

HACE SABER:

QUE MEDIANTE AUTO PROFERIDO EL OCHO (08) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA DE MANUEL JOSÉ ROMERO BECERRA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.301.416, TERESA BECERRA MELO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 23.539.426, JORGE BECERRA MELO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.204.965 Y MARIA ALICIA BECERRA MELO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 23.260.521 Y A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO JC-730. EL AUTO ESTIPULÓ LO SIGUIENTE:

“(…) RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR Mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de cobro coactivo en contra de los señores **MANUEL JOSÉ ROMERO BECERRA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.301.416 de Bogotá, **TERESA BECERRA MELO** identificada con cédula de ciudadanía No. 23.539.426 de Duitama, **JORGE BECERRA MELO** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.204.965 de Bogotá y **MARIA ALICIA BECERRA MELO** identificada con cédula de ciudadanía No. 23.260.521 de Tunja (Boyacá) y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de novecientos veintiún mil doscientos cincuenta y un pesos (\$921.251).

SEGUNDO: ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados a partir del día siguiente de la ejecución de la obligación conformada en el auto que aprobó la liquidación de costas del juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Duitama. Es decir, desde el treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecinueve (2019) hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma. (...)

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente AVISO en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación por el término de cinco (05) días, a partir del cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022), a las 8 de la mañana. Se advierte que el día después de la desfijación del edicto, quedará efectuada la notificación respectiva.

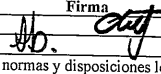
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGÉLICA MARÍA BUITRAGO QUINTERO


Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual (E)

Fiscalía General de la Nación

Funcionaria Ejecutora

JC-693	Nombre	Firma	Fecha.
Proyectó:	Cristiam Antonio Garcia Molano		30/11/2022
Revisó:	Angélica María Buitrago Quintero		30/11/2022

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

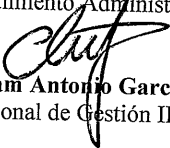
 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-693 Página: 1 de 2
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Ordena notificación por aviso	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandados	Manuel José Romero Becerra, Teresa Becerra Melo, Jorge Becerra Melo y Maria Alicia Becerra Melo	

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

INFORME SECRETARIAL. Pasa al Despacho informando que este Departamento desconoce la dirección de notificación actual de los señores Manuel José Romero Becerra, Teresa Becerra Melo, Jorge Becerra Melo y Maria Alicia Becerra Melo, teniendo en cuenta que la empresa de correo 472 informó que:

1. El oficio N° 20201500029521 del 11 de junio de 2020, enviado el 27 de julio de 2020 a la Transversal 14 No. 8 – 13 Barrio La fuente de Duitama – Boyacá, fue devuelto por, “No lo conocen”

En consecuencia y con el fin de evitar nulidades dentro de la actuación procesal, procede a efectuar la notificación mediante aviso publicado en la página web al ejecutado, para garantizar el debido proceso, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **PARA PROVEER.**


Cristiam Antonio Garcia Molano
 Profesional de Gestión II

LA JEFE DE DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS

En uso de las facultades conferidas en el Estatuto Tributario y en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución No. 0-0259 del 29 de marzo de 2022, pasa a proferir el siguiente,

AUTO

Notificación por aviso, previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, proceso de cobro coactivo administrativo JC 693 de Fiscalía General de la Nación contra Manuel José Romero Becerra identificado con cédula de ciudadanía No. 79.301.416, Teresa Becerra Melo identificada con cédula de ciudadanía No. 23.539.426, Jorge Becerra Melo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.204.965 y Maria Alicia Becerra Melo identificada con cédula de ciudadanía No. 23.260.521.


Bogotá D.C., noviembre (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que se ajusta a derecho conforme con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho:

Ordena la notificación por aviso en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación del auto proferido el ocho (08) de agosto de dos mil diecinueve (2019) por el entonces Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual, mediante el cual libró mandamiento contra Manuel José Romero Becerra identificado con cédula de ciudadanía No. 79.301.416, Teresa Becerra Melo identificada con cédula de ciudadanía No. 23.539.426, Jorge Becerra Melo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.204.965 y Maria Alicia Becerra Melo identificada con cédula de ciudadanía No. 23.260.521.


Efectúense las publicaciones en los términos de ley, para lo cual ha de tenerse en cuenta el portal web de la Fiscalía General de la Nación, con transcripción de la copia íntegra del auto del ocho (08) de agosto de dos mil diecinueve (2019), inclúyase el nombre de los deudores con indicación de la naturaleza del proceso, las partes y el Despacho correspondiente. Lo anterior se deberá publicar por una sola vez durante cinco (5) días.

AB.

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		JC-693 Página: 2 de 2
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS		
Nombre del Auto	Ordena notificación por aviso		
Demandante	Fiscalía General de la Nación		
Demandados	Manuel José Romero Becerra, Teresa Becerra Melo, Jorge Becerra Melo y Maria Alicia Becerra Melo		


Dicho aviso deberá contener mecanismos de búsqueda por número de identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma Entidad, conforme a las precisas prescripciones señaladas en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANGÉLICA MARIA BUITRAGO QUINTERO
 Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual (E)
 Fiscalía General de la Nación
 Funcionaria Ejecutora

JC-693	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Cristian Antonio Garcia Molano		
Revisó:	Angélica Maria Buitrago Quintero	<i>AB</i> <i>caj</i>	30/11/2022
<small>Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.</small>			

8
59

	SUBPROCESO JURIDICO	Código: FGN- 15000-F-03
	MANDAMIENTO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA	JC 693

Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho informando que mediante oficio SDG No. 20190250091511 del veinticuatro (24) de julio de dos mil diecinueve (2019), la doctora Nubia Amparo Ramirez Miranda, de la Dirección de Asuntos Jurídicos Seccional Tunja, envió las copias auténticas que prestan mérito ejecutivo del título complejo que consta del fallo de primera y segunda instancia, auto que fijo agencias en derecho, auto de liquidación, providencia que aprueba liquidación de costas y su ejecutoria, proferidos por el Tribunal Administrativo de Boyaca y el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Duitama, en contra de MANUEL JOSÉ ROMERO BECERRA Y OTROS. **PARA PROVEER.**

OSCAR ARMANDO RAMÍREZ CASTAÑO
Profesional de Gestión II

Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Visto el informe secretarial que antecede, el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual, en uso de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo sexto de la Resolución No. 0-0303 del veinte (20) de marzo de dos mil dieciocho (2018) procede a tomar decisión de fondo dentro del presente proceso, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

En sentencia de segunda instancia del catorce (14) de febrero de dos mil diecinueve (2019), el Tribunal Administrativo de Boyaca, Sala de Decisión No. 6 dentro del proceso de Reparación Directa de MANUEL JOSÉ ROMERO BECERRA Y OTROS contra la Nación – Rama Judicial- Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y la Nación-Fiscalía General de la Nación. Falló lo siguiente:


"(...) PRIMERO.- REVOCAR la sentencia proferida por el Juzgado Segundo (2°) Administrativo Oral del Circuito de Duitama el 27 de octubre de 2016, por las razones expuestas en esta providencia, y en su lugar se dispone:

PRIMERO: REVOCAR la sentencia el 28 de abril de 2017 por el Juzgado Décimo Administrativo Oral el Circuito Judicial de Tunja, en el que se accedió a las pretensiones de la demanda. En su lugar, NEGAR las pretensiones de la demanda, por las razones expuestas en precedencia. (...)"

El veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019) El Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Duitama, realizó la liquidación de costas así:

"(...) TOTAL LIQUIDACIÓN: Los demandantes parte vencida, deben pagar a la Nación Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOS PESOS (\$ 1.842.502.00) y a la Nación – Fiscalía General de La Nación

Handwritten signature

	SUBPROCESO JURIDICO	Código: FGN- 15000-F-03
	MANDAMIENTO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA	JC 693

NOVECIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$ 921.251.00) (...)"

Mediante auto del treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019), el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Duitama, dispuso:

*"(...) **Aprobar** la liquidación de las costas procesales realizada por la secretaria del Juzgado, visible a folio 819 del expediente, por las razones antes expuestas (...)"*

Auto debidamente ejecutoriado el día seis (6) de junio de dos mil diecinueve (2019).

La sentencia de segunda instancia de fecha catorce (14) de febrero de dos mil diecinueve (2019), del Tribunal Administrativo de Boyaca, y el auto del treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019), del Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Duitama, conforman un título ejecutivo complejo, por cuanto contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible de cobrar una suma determinada de dinero.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de los señores **MANUEL JOSÉ ROMERO BECERRA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.301.416 de Bogota, **TERESA BECERRA MELO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.539.426 de Duitama (Boyaca), **JORGE BECERRA MELO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.204.965 de Bogota y **MARIA ALICIA BECERRA MELO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.260.521 de Tunja (Boyaca) y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de novecientos veintiun mil doscientos cincuenta y un pesos (\$ 921.251.00) m/cte., correspondiente a las costas más agencias en derecho liquidadas por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Duitama, mediante auto proferido el veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

SEGUNDO. ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados a partir del día siguiente de la ejecución de la obligación confirmada en el auto que aprobó la liquidación de costas del Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Duitama. Es decir desde el treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecinueve (2019) hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma,

TERCERO. NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente a los señores **MANUEL JOSÉ ROMERO BECERRA, TERESA BECERRA MELO, JORGE BECERRA MELO y MARIA ALICIA BECERRA MELO**, previa citación para que comparezcan dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, se realizará el procedimiento establecido en los artículos 826 y 566 y s.s. del Estatuto Tributario.


CUARTO. Las anteriores sumas de dinero, junto con sus intereses moratorios, deben ser consignadas en la cuenta No. 61011110 del Banco de la República, denominación Dirección del Tesoro Nacional, otras tasas, multas y contribuciones, código 287, concepto Fiscalía General de la Nación, previa liquidación realizada por este Despacho a fin de establecer los intereses a cancelar.

2

DEPARTAMENTO DE JURISDICCION COACTIVA Y
COMPETENCIA RESIDUAL
Diagonal 22B 52-01 ED C P.3 Bogotá, D. C.
Conmutador 5702000 Ext. 2500-2501

ana

80
168

	SUBPROCESO JURIDICO	Código: FGN- 15000-F-03
	MANDAMIENTO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA	JC 693

QUINTO. LIBRAR los oficios respectivos, entre los cuales se debe expedir uno dirigido al Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad en el cual se informa la existencia de un acto administrativo que contiene una obligación pecuniaria en favor de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con el artículo 2.9.1.2.9 del Decreto 1068 de 2015.

Notifíquese y Cúmplase,


SONIA CONSTANZA MÁSMELA DONCEL
 Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual
 Funcionaria Ejecutora

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
PROYECTO	OSCAR ARMANDO RAMIREZ CASTAÑO		Agosto 8 de 2019
REVISÓ	GERMAN RODOLFO GOMEZ RODRIGUEZ		
APROBÓ	SONIA CONSTANZA MÁSMELA DONCEL		

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.